



Consejo de la Judicatura



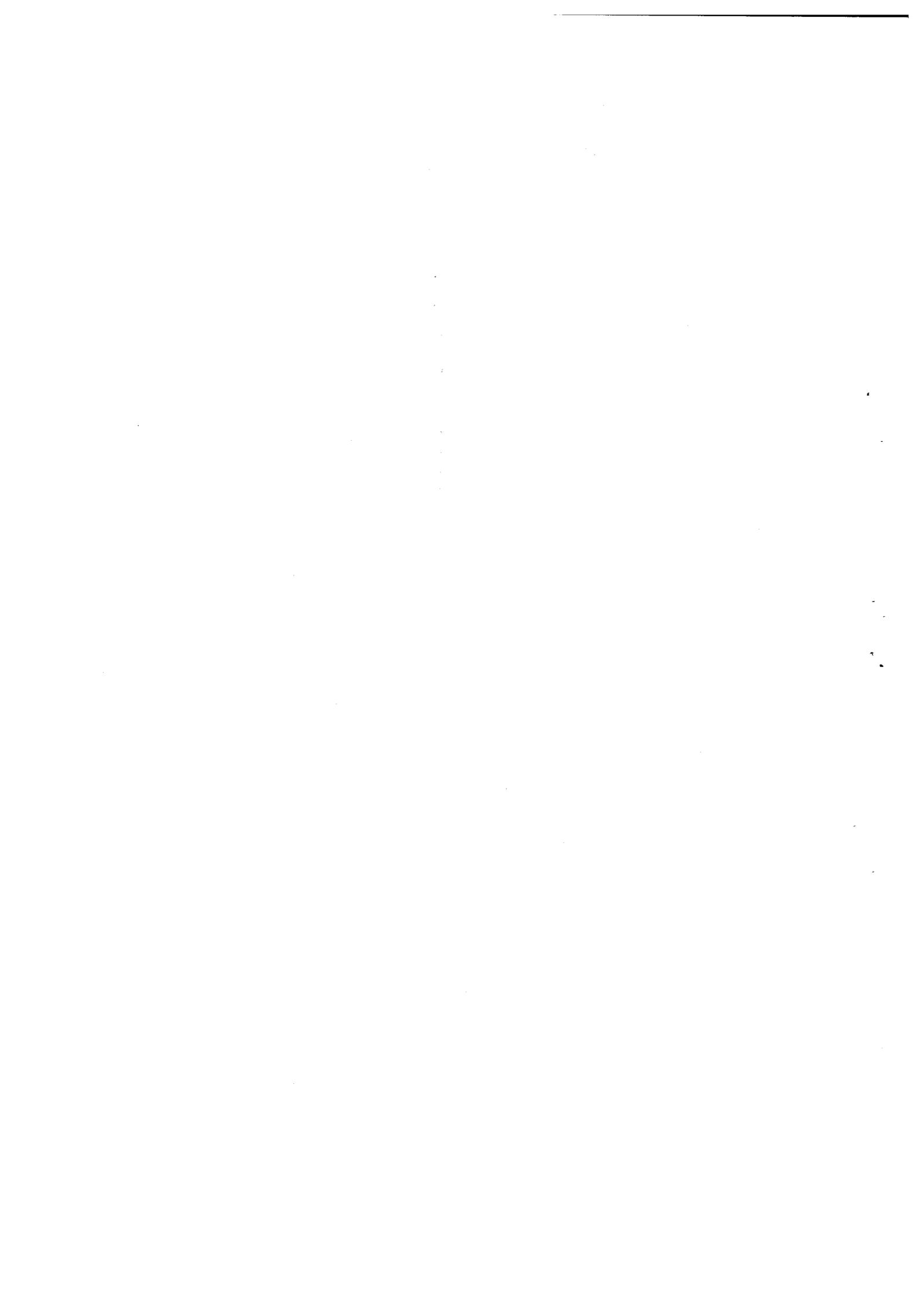
2013-07-01-006-P003146

Doctora. Lenny Noemi Blacio Pereira
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA
EXTRACTO

Escritura No.	2013-07-01-006-P003146	No. De Fojas.	12			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2013-06-03 14:25:31						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	EUSTACIO SIRIO PALTIN CASTILLO	Cédula de Ciudadanía	070098980-9	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	LIVINGTON BISMARCK YUNGA GAVINO	Cédula de Ciudadanía	070203342-4	Ecuatoriana	Socio(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE DENOMINARÁ EXPORTADORA DE BANANO Y FRUTAS TROPICALES LA PAZ BANFRUITPAZ CIA. LTDA.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
EL ORO	PASAJE	LA PEÑA	VIA PRINCIPAL			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 5000						



DOCTORA. LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA



L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 ocho cero guión nueve, casado y **LIVINGTON BISMARCK YUNGA**
2 **GAVINO**, con cédula de ciudadanía número cero siete cero dos
3 cero tres tres cuatro dos guión cuatro, soltero; los
4 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
5 edad, agricultores y domiciliados en la ciudad de Machala, con
6 capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para la
7 celebración de este contrato. **SEGUNDA.-** Los comparecientes
8 anteriormente señalados manifiestan que han convenido en
9 unir sus capitales con el fin de emprender en una compañía
10 comercial, declarando en forma libre y voluntaria, por este acto
11 mercantil, la celebración de constitución de una compañía
12 limitada subordinada a las disposiciones de la Ley de
13 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y el presente
14 Estatuto Social. **TERCERA.- ESTATUTO DE EXPORTADORA**
15 **DE BANANO Y FRUTAS TROPICALES LA PAZ BANFRUITPAZ**
16 **CIA. LTDA. CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO,**
17 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. ARTÍCULO UNO.-**
18 Nombre.- La Compañía se denominara **EXPORTADORA DE**
19 **BANANO Y FRUTAS TROPICALES LA PAZ BANFRUITPAZ**
20 **CIA. LTDA.**, la misma que es una compañía limitada, de
21 nacionalidad ecuatoriana con arreglo a éste Estatuto Social.
22 **ARTÍCULO DOS.- Domicilio.-** La Compañía tendrá su domicilio
23 en la ciudad Machala, Provincia de El Oro, República del
24 Ecuador. **ARTÍCULO TRES.- Objeto Social.-** "La Compañía se
25 dedicará al cultivo de banano y frutas tropicales, su
26 comercialización fuera y dentro del País, en este último caso
27 exportados a los distintos mercados del exterior.- Como
28 compañía dedicada a labores de agricultura, importara

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 maquinaria e insumos agropecuarios necesario para esta
2 actividad.- Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá
3 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
4 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.
5 **ARTÍCULO CUATRO.-** Plazo de Duración.- La Compañía tendrá
6 una duración de cincuenta años, contados desde la inscripción
7 de la presente escritura en el Registro Mercantil, pero podrá
8 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo
9 resolviere la Junta General de Socios, en la forma prevista en la
10 Ley de Compañías y en éste Estatuto Social. **CAPÍTULO**
11 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES**
12 **Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTÍCULO CINCO.-** El capital
13 social de la Compañía es de cinco mil dólares de los Estados
14 Unidos de América, dividido en cincuenta participaciones de
15 cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, las
16 que estarán representadas por el Certificado de Aportación
17 correspondiente, de conformidad con la Ley de Compañías y
18 este Estatuto, certificado que estará firmado por el Presidente y
19 Gerente de la Compañía. **ARTÍCULO SEIS.-** La Compañía podrá
20 aumentar su capital social por resolución de la Junta General
21 de Socios, con el consentimiento mayoritario del capital social
22 presente en la junta, y en tal caso, los socios tendrán derecho
23 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
24 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta
25 General de Socios. **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de capital
26 social se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago
27 se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por
28 compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 utilidades, por la capitalización de la reserva por revalorización
2 del patrimonio realizado conforme a la Ley de Compañías.
3 **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del capital se hará conforme
4 lo dispone la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará
5 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello
6 implicare la devolución a los socios parte o total de sus
7 aportaciones hechas y pagadas. **ARTÍCULO NUEVE.-** La
8 Compañía entregará a cada socio el Certificado de Aportación
9 que le corresponda. Dicho certificado de aportación se
10 extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los
11 mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el
12 capital social, el capital pagado, número y valor del certificado,
13 nombres y apellidos del socio, domicilio de la Compañía, fecha
14 de la escritura de constitución, notaria en la que se otorgó,
15 fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y
16 lugar de expedición, la constancia de no ser negociables, la
17 firma y rúbrica del Presidente y del Gerente de la Compañía.
18 Los certificados serán registrados e inscritos en el Libro de
19 Socios y Participaciones; y, para constancia de su recepción se
20 suscribirán los talonarios. **ARTÍCULO DIEZ.-** Al perderse o
21 destruirse un Certificado de Aportación el interesado solicitará
22 por escrito al Gerente, a su costa, la emisión de un duplicado,
23 en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y
24 número del original, llevará la leyenda duplicado, la novedad
25 será registrado en el libro correspondiente de la Compañía.
26 **ARTÍCULO ONCE.-** Las participaciones en ésta Compañía
27 podrán transferirse por actos entre vivos, requiriéndose para
28 ello el consentimiento unánime del capital social presente en

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 una junta, que la transferencia se celebre por escritura pública
2 y se observe las disposiciones de la Ley de Compañías. Los
3 socios tienen derecho preferente para adquirir estas
4 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en
5 contrario de la Junta General de Socios. En caso de
6 transferencia de participaciones se anulará el certificado
7 original y se extenderá uno nuevo. **ARTÍCULO DOCE.-** Las
8 participaciones de los socios en esta Compañía son
9 transmisibles por herencia de conformidad con las leyes
10 pertinentes. **ARTÍCULO TRECE.-** La Compañía formará
11 forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al
12 veinte por ciento del capital social, separando anualmente el
13 cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.
14 **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,**
15 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO CATORCE.-**
16 Son obligaciones de los socios: **a).** Las señaladas en el
17 artículo ciento quince de la Ley de Compañías; y **b).** Las
18 demás que se establezcan en este Estatuto Social. **ARTÍCULO**
19 **QUINCE.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes
20 derechos y atribuciones: **a).** Intervenir con voz y voto en las
21 Juntas Generales de Socios, personalmente o mediante carta -
22 poder a un socio o tercera persona con la exclusividad para
23 determinada junta, ya sea a través de poder especial o general,
24 en el que se autorice la representación en todo acto y contrato
25 en la Compañía como mandatario. Por cada participación el
26 socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; **b).** A elegir y
27 ser elegido para los organismos de administración y
28 fiscalización; **c).** A percibir las utilidades y beneficios a prorrata

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de las participaciones pagadas, lo mismo respeto del acervo
2 social de producirse liquidación; **d)**. Los demás derechos
3 previstos en la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO**
4 **DIECISÉIS.-** La responsabilidad de los socios de la Compañía
5 por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de
6 sus aportaciones individuales en la Compañía. **CAPÍTULO**
7 **CUARTO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.**
8 **ARTÍCULO DIECISIETE.-** El gobierno y la administración de la
9 Compañía se ejerce por medio de los siguientes organismos: La
10 Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente. **SECCION**
11 **UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO**
12 **DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios es el Organismo
13 Supremo de la Compañía y estará integrada por los socios
14 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para
15 formar quórum. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las Juntas
16 Generales de Socios son: Ordinarias y Extraordinarias, se
17 reunirán en el domicilio de la Compañía para su validez. Podrá
18 la Compañía celebrar Juntas Generales de Socios en la
19 modalidad de Junta Universal, esto es, que la junta puede
20 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
21 del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que
22 esté presente todo el capital social, y los asistentes, deberán
23 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptando por
24 unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así
25 legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO**
26 **VEINTE.-** La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirán
27 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
28 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Compañía y las extraordinarias en cualquier tiempo en que
2 fueren convocadas. En las juntas generales tanto ordinarias
3 como extraordinarias se tratará únicamente los asuntos
4 puntualizados en la convocatoria, caso contrario, las
5 resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** Las Juntas
6 Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por el
7 Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada
8 uno de los socios, con ocho días por lo menos de anticipación al
9 señalado para cada junta. La convocatoria indicará el lugar,
10 fecha, hora y el orden del día u objeto de la junta, de
11 conformidad con la ley. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-** El quórum
12 para las juntas generales de socios en la primera convocatoria
13 será la mitad más uno del capital social; en segunda
14 convocatoria, se podrá llevar a cabo la junta con el número de
15 socios presentes, lo cual se indicará en la convocatoria. La junta
16 no podrá continuar válidamente, sin el quórum establecido.
17 **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-** Las resoluciones se tomarán por la
18 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a cada
19 junta, con las excepciones que se señalen este Estatuto y la Ley
20 de Compañías; las abstenciones se sumarán a la mayoría.
21 **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la Junta
22 General de Socios tomadas con arreglo a la ley y a lo que
23 dispone éste Estatuto, obligarán a todos los socios, haya o no
24 concurrido a la junta, haya o no contribuido con su voto,
25 estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO**
26 **VEINTICINCO.-** Las Juntas Generales de Socios serán
27 convocadas y presididas por el Presidente de la Compañía y a
28 su falta por la persona designada en cada caso de entre los

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 socios. Actuará de Secretario el Gerente o el socio que, en su
2 falta, la junta elija. **ARTÍCULO VEINTISÉIS.**- Las actas de cada
3 Junta General de Socios se llevarán a computadora, en hojas
4 debidamente numeradas, foliadas y escritas en el anverso y
5 reverso y llevarán la firma del Presidente y Secretario de la
6 Compañía. De cada junta se formará un expediente que
7 contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que
8 la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los
9 documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo
10 caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo
11 dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
12 Accionistas. **ARTÍCULO VEINTISIETE.**- Son atribuciones
13 privativas de la Junta General de Socios: **a).** Resolver sobre el
14 aumento o disminución de capital, fusión o transformación de
15 la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del
16 plazo de duración, y, en general resolver cualquier reforma al
17 contrato constitutivo; **b).** Nombrar al Presidente y al Gerente,
18 señalándole a éste último su remuneración; y, removerlos por
19 causas justificadas; **c).** Conocer y resolver sobre los balances,
20 inventarios e informes que presente el Gerente; **d).** Resolver
21 sobre la forma de reparto de utilidades; **e).** Resolver sobre los
22 fondos de reservas especiales, facultativos y extraordinarios; **f).**
23 Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas
24 establecidas en la ley; **g).** Resolver cualquier asunto que no sea
25 de competencia privativa del Presidente y Gerente y dictar las
26 medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; **h).**
27 Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que
28 se presenten sobre las disposiciones del presente Estatuto y

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notariab@co.ecua.net.ec.

1 sobre las disposiciones que rigen la vida social; **i).** Acordar la
2 venta o gravámenes de los bienes inmuebles de la Compañía; **j).**
3 Aprobar los Reglamentos de la Compañía; **k).** Aprobar el
4 presupuesto de la Compañía; **l).** Resolver sobre la creación de
5 sucursales de la Compañía; **m).** Fijar la clase y monto de las
6 cauciones que tenga que rendir los empleados que manejen
7 bienes y valores de la Compañía; **n).** Fijar la cuantía desde y
8 hasta la que el Gerente debe actuar individual y conjuntamente
9 con el Presidente y la cuantía de los actos y contratos que
10 requieren autorización de la Junta General de Socios, sin
11 perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías;
12 y **ñ).** Las demás que señale la Ley de Compañías y este
13 Estatuto. Toda resolución de Junta General de Socios que
14 implique reformas del contrato social se tomará previo proyecto
15 presentado por el Presidente y para su aprobación se requerirá
16 de la mayoría de votos del capital social concurrente a la junta,
17 prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición. **ARTÍCULO**
18 **VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de Junta General de Socios
19 son obligatorias desde el momento que son tomadas
20 válidamente. **SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO**
21 **VEINTINUEVE.-** El Presidente será nombrado por la Junta
22 General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser
23 reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no de la Compañía.
24 **ARTÍCULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del
25 Presidente de la Compañía: **a).** Vigilar la marcha general de la
26 Compañía y el desempeño de las funciones de los empleados de
27 la misma e informar de estos particulares a la Junta General de
28 Socios. **b).** Suscribir las actas conjuntamente con el Secretario.

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccua.net.ec.

1 c). Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y
2 por la aplicación de las políticas de la entidad; d). Reemplazar al
3 Gerente, por falta, o ausencia temporal o definitiva, con todas
4 las atribuciones conservando las propias, mientras dure la
5 ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al
6 sucesor y se haya inscrito su nombramiento, aunque no se le
7 hubiese encargado por escrito; e). Firmar el nombramiento del
8 Gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; f). Inscribir su
9 nombramiento en el Registro Mercantil; g). Las demás que
10 señale la Ley de Compañías, este Estatuto, el Reglamento de la
11 Compañía y la Junta General de Socios. **SECCION TRES.- DEL**
12 **GERENTE. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente será
13 nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en
14 su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Pudiendo ser
15 socio o no de la Compañía. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Son
16 deberes y atribuciones del Gerente de la Compañía: a).
17 Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y
18 extrajudicial; b). Conducir la gestión de los negocios sociales y
19 la marcha administrativa de la Compañía; c). Dirigir la gestión
20 económico - financiera de la Compañía; d). Gestionar,
21 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades
22 de la Compañía; e). Realizar pagos por conceptos de gastos
23 corrientes y administrativos de la Compañía; f). Realizar
24 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma
25 conjunta con el Presidente hasta la cuantía en que se encuentre
26 autorizado por la Junta General de Socios; g). Suscribir el
27 nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas del
28 mismo; h). Inscribir su nombramiento con la razón de su

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 aceptación en el Registro Mercantil; **i).** Llevar los libros de actas
2 y expedientes de cada Junta General de Socios; **j).** Manejar las
3 cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; **k).**
4 Presentar a la Junta General de Socios su informe, el balance y
5 la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de
6 distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta
7 días siguientes al cierre del ejercicio económico; **l).** Cumplir y
8 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios;
9 **ll).** Subrogar al Presidente en caso de ausencia, impedimento
10 temporal y definitivo; **m).** Ejercer y cumplir las demás
11 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley
12 de Compañías, el presente Estatuto, el Reglamento de la
13 Compañía y las que señale la Junta General de Socios.
14 **CAPÍTULO QUINTO. DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.**
15 **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** La Junta General de Socios
16 podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o
17 auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,
18 observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo
19 que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la
20 Ley de Compañías. **CAPÍTULO SEXTO. DE LA DISOLUCION Y**
21 **LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** Sobre la
22 disolución y liquidación de la Compañía se regulará conforme a
23 las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
24 especialmente a lo establecido en la SECCION DOCE de la Ley
25 mencionada, así como por el Reglamento de Disolución y
26 Liquidación de Compañías y por lo previsto en este Estatuto.
27 **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá la Compañía
28 por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

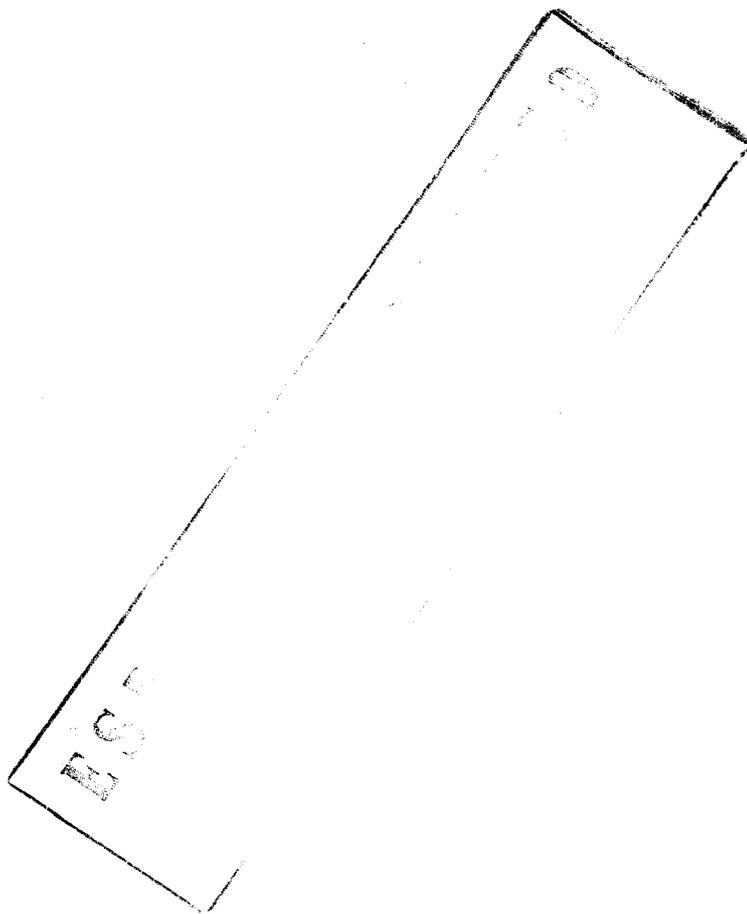
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **DISPOSICIONES GENERALES DE LA PRESENTE COMPAÑÍA.**

2 **PRIMERA.-** Las partes intervinientes acuerdan designarse:
3 Presidente el señor **LIVINGTON BISMARCK YUNGA GAVINO** y
4 Gerente y Representante Legal **EUSTACIO SIRIO PALTIN**
5 **CASTILLO** y autorizan a la Abogada Mariela Beatriz Paltin
6 Castillo, para que solicite la aprobación de esta escritura en la
7 Superintendencia de Compañías y las demás formalidades
8 hasta la inscripción en el Registro Mercantil de El Oro.

9 **SEGUNDA.-** El capital social de la Compañía es de cinco mil
10 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
11 cincuenta participaciones de cien dólares de los Estados Unidos
12 de América cada una, el mismo que se encuentra suscrito y
13 pagado de la siguiente manera: El señor Livingston Bismark
14 Yunga Gavino, suscribe veinte y cinco participaciones de cien
15 dólares de los Estados Unidos de América cada una y el señor
16 Eustacio Sirio Paltin Castillo, suscribe veinte y cinco
17 participaciones de cien dólares de los Estados Unidos de
18 América cada una, para lo cual pagan cada uno de los socios en
19 numerario el ciento por ciento, esto es, cinco mil dólares de los
20 Estados Unidos de América. La cuantía es de cinco mil dólares
21 de los Estados Unidos de América. Usted señor Notario se
22 servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la
23 plena validez de la escritura pública de Constitución de la
24 Compañía. F) ilegible.- Abogada Mariela Paltin Castillo,
25 Matricula número cero uno - dos mil ocho - ciento veinte, del
26 Foro de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta, la misma
27 que queda elevada a Escritura Pública para que surtan los
28 efectos de Ley. Se observaron los preceptos legales que el caso





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7510619
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GALARZA ROMERO GEORGE EDWIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/05/2013 10:45:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EXPORTADORA DE BANANO Y FRUTAS TROPICALES LA PAZ BANFRUITPAZ CIA. LTDA.
APROBADO

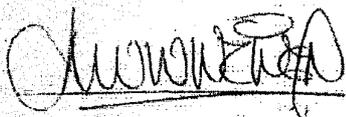
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/06/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL
03 JUN 2013

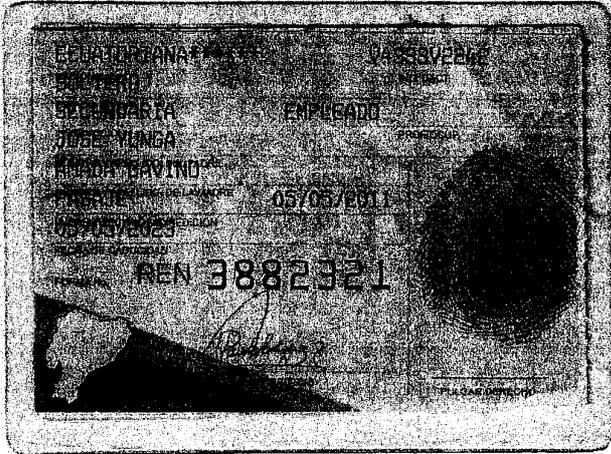
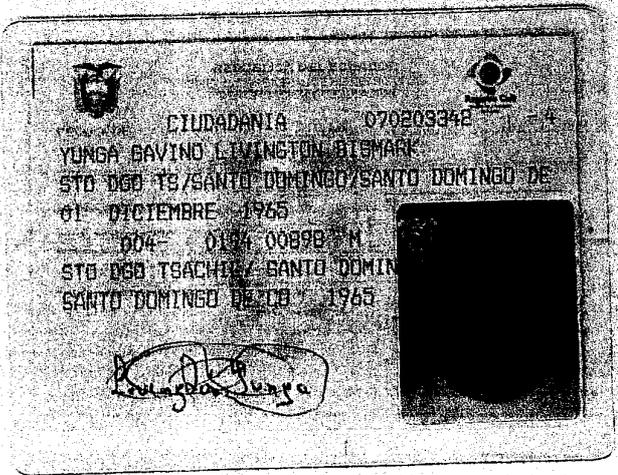
Machala, a _____ de _____ de _____

COPIA
MACHALA



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-once-



NOTARIO SEXTO MACHALA

**DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL**

Machala, a 03 JUN 2013 de

[Signature]
 DRA. LENNY BLACIO PERERA
 NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-doce-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 requiere y leída que les fue a las comparecientes íntegramente
2 por mí la Notaria éstas se ratifican y firman conmigo en unidad
3 de acto, de todo lo que doy fe.-----

4

5

6

7



8

EUSTACIO SIRIO PALTIN CASTILLO

9

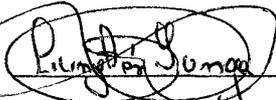
C. C. No. 070098980-9

10

11

12

13



14

LIVINGTON BISMARCK YUNGA GAVINO

15

C. C. No. 070203342-4

16

17

18

19

20

21

22

23

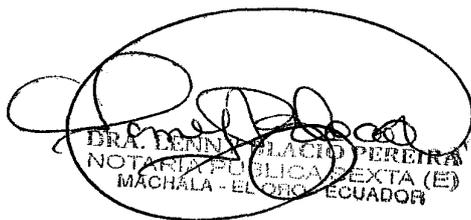
24

25

26

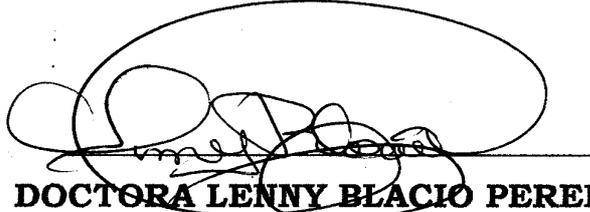
27

28



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

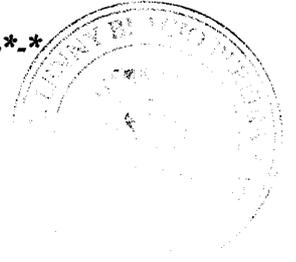
SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebraci3n.-*.*.*.*.*



DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA SEXTA (E)

MACHALA - EL ORO - ECUADOR



DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



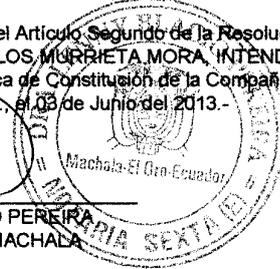
2013-07-01-006-D005742

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-07-01-006-D005742

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 4 foja(s) me fue presentada. - MACHALA, a 18 de Junio de 2013.-

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.13.0243 de fecha 11 de Junio del 2013, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía EXPORTADORA DE BANANO Y FRUTAS TROPICALES LA PAZ BANFRUITPAZ CIA. LTDA. el 08 de Junio del 2013.-


DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA





Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 3289

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2345
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	157
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0700989809	PALTIN CASTILLO EUSTACIO SIRIO	Machala	SOCIO	Casado
0702033424	YUNGA GAVINO LIVINGTON BISMARCK	Machala	SOCIO	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	03/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.M.130243
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB.CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EXPORTADORA DE BANANO Y FRUTAS TROPICALES LA PAZ BANFRUITPAZ CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	5000,00
Cuantía	5000,00

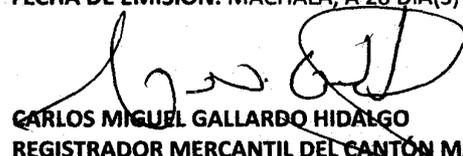
Registro Mercantil de Machala

5. DATOS ADICIONALES:

NÓ APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

